

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	PDFDOCEXP-2023-5545-20230619140720.pdf		1	2 - 2
3	memoria IRTGG 5.pdf	6336944_20230619_140721.pdf	1	3 - 3
4	Providencia IRTGG.5.pdf	6336950_20230619_140721.pdf	1	4 - 4
5	INFORME DE INTERVENCION .pdf	6336952_20230619_140721.pdf	2	5 - 6
6	INFORME ESTABILIDAD y REGLA DE GASTO IRC.pdf	6337504_20230619_140722.pdf	3	7 - 9
7	RESOLUCION DE ALCALDIA IRGG 5.pdf	6337520_20230619_140722.pdf	2	10 - 11
8	cont. IRTG. 5.pdf	6342317_20230619_140722.pdf	2	12 - 13

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2023/5545

TIPO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA(Generado el 19-06-2023 14:07:21)

ASUNTO: EXP. INCORPORACIÓN REMANENTE DE CRÉDITO 5/2023 POR IMPORTE DE 1.510,98 EUROS.

Resguardo del documento: memoria IRTGG 5.pdf

SHA256: C266DE476DF45B3CFD6F54D91DAA65F7D34C90A27A1950F05822DF0B56966EEA

CSV: 7F5B9BE9E03FFC505C37 Fecha de insercion : 09-05-2023 13:47:32

Resguardo del documento: Providencia IRTGG.5.pdf

SHA256: 1EE47C694E30DCAAFDF3DB198758EFDBBCA3E4029BEFAA99BDC1DE8E94067A76

CSV: 0D299B34C9F5155FB745 Fecha de insercion : 09-05-2023 13:48:02

Resguardo del documento: INFORME DE INTERVENCION .pdf

SHA256: 54415E975196CFA897CE6B79F6E2195B9CF16078E08C6BC89B71D5999906DA7F

CSV: 5B8FC90706C43307FE40 Fecha de insercion : 09-05-2023 14:18:22

Resguardo del documento: INFORME ESTABILIDAD y REGLA DE GASTO IRC.pdf

SHA256: 8230D889718846388EEE569720460976BD94D1661376AA210EA754A7DC3D0736

CSV: 4C171A6E5B9E49E23AEE Fecha de insercion : 09-05-2023 14:18:41

Resguardo del documento: RESOLUCION DE ALCALDIA IRGG 5.pdf

SHA256: 8325EE15B785A585D5436D8DC0235CBAAF8B0AAB448D136F813C707AD73DED81

CSV: F42CD9BB8EC0D4210496 Fecha de insercion : 09-05-2023 14:38:49

Resguardo del documento: cont. IRTG. 5.pdf

SHA256: D820E0BF2FEF7985633FE5F118D9522D84608FEEF18032B4621D997D037C2CA8



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

MEMORIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, se hace precisa la modificación de créditos n.º 5-2023 del Presupuesto en vigor bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito financiado con RRTGG derivado de la liquidación del ejercicio 2022.

Las aplicaciones¹ que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
1650	227.25	SERVICIO DE GESTIÓN FACTURAS DE SUMINISTRO ELECTRICO	1.510,98
		TOTAL	1.510,98

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.510,98

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

1

Código seguro de verificación (CSV):

7F5B 9BE9 E03F FC50 5C37



7F5B9BE9E03FFC505C37

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 09-05-2023



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la existencia de remanentes de créditos procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, provenientes de:

- a) Créditos extraordinarios o suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Créditos por operaciones de capital.

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente

TERCERO Que tras el informe a se remita el expediente al Alcalde para que resuelva al respecto del mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

0D29 9B34 C9F5 155F B745



0D299B34C9F5155FB745

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 09-05-2023



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código seguro de verificación (CSV):

5B8F C907 06C4 3307 FE40



5B8FC90706C43307FE40

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 09-05-2023

• Los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante incorporación de remanentes de crédito por un importe total de **1.510,98 euros**.

CUARTO.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y, 47 y 48 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, ante la existencia de remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior susceptibles de ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, provenientes de :

- Créditos extraordinarios, suplementos de crédito, así como transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente en el último trimestre del ejercicio.
- Créditos que amparen compromisos de gastos del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2 b) del RD 500/1990 de 20 de abril.
- Créditos por operaciones de capital.

se incoó por parte del Presidente de la entidad expediente de modificación de créditos al vigente presupuesto de gastos.

QUINTO.- la financiación de esta modificación del presupuesto es el remanente de tesorería para gastos generales, tal y como permite el 48 del Real decreto 500/1990 .

Esta intervención ha comprobado que, los remanentes de crédito, están constituidos por los saldos de crédito definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, que las bases de ejecución de presupuesto regulan la tramitación de estos expedientes así como, que determinan el órgano competente para su tramitación esto es, el Alcalde de la entidad.

Es todo cuanto puedo informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

Código seguro de verificación (CSV):

5B8F C907 06C4 3307 FE40



5B8FC90706C43307FE40

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 09-05-2023



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

INFORME DE INTERVENCION SOBRE ANÁLISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Este informe se presenta como Anexo al expediente de modificación de presupuesto para el ejercicio 2023, tal y como obliga el artículo 16.2 párrafo segundo del Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, vigente en cuanto no se ponga a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En dicho artículo se dice textualmente: **“El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de las haciendas locales”**

En concreto, el artículo 177.2 de dicho Texto Refundido se ocupa del expediente de los suplementos de créditos, que es el caso que nos ocupa.

La financiación de este expediente IRC 5 RRTGG por incorporación de remanentes de crédito financiado con RRTGG derivado de la liquidación del ejercicio 2022.

Por tanto, la legislación de estabilidad presupuestaria implica analizar la incidencia de esta modificación en los dos indicadores: regla de gasto y estabilidad, en términos SEC-10

El art. 16 del RD 1463/ 2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/ 2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria , en su aplicación a las entidades locales establece que :

“Artículo 16. Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

1. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 del presente reglamento, en cuanto a la liquidación del presupuesto o la aprobación de la cuenta general, corresponderá a la Intervención General de la Administración del Estado, que deberá pronunciarse en el plazo máximo de 45 días naturales a contar desde la recepción de la documentación completa. Sin perjuicio de la información que se detalla en el título IV de este

Código seguro de verificación (CSV):

4C17 1A6E 5B9E 49E2 3AEE



4C171A6E5B9E49E23AEE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 09-05-2023

reglamento, la Intervención General de la Administración del Estado podrá solicitar cualquier otra adicional para la evaluación de dicho cumplimiento.

El resultado de la evaluación será notificado, simultáneamente, a la entidad local y a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera; a estas últimas, a los efectos de requerimiento, en su caso, del plan económico financiero de reequilibrio que ha de elaborar la entidad local afectada de incumplimiento y que, en aplicación del artículo 22.2 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, ha de ser aprobado por alguno de los órganos citados.

En cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad corresponderá a la Intervención local, en los mismos términos previstos en el apartado siguiente.

2. En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”

Actualmente las reglas fiscales se encuentran hasta el ejercicio 2023.

Código seguro de verificación (CSV):

4C17 1A6E 5B9E 49E2 3AEE



4C171A6E5B9E49E23AEE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 09-05-2023

Por tanto:

- La modificación por IRC 5 RRTTGG si afecta al principio de estabilidad y a la regla de gasto, al ser financiada con una aplicación financiera, como es el Remanente de Tesorería.
- Este Ayuntamiento no tiene actualmente en vigor ningún Plan Económico Financiero con vigencia en los presupuestos como consecuencia del incumplimiento de los parámetros de estabilidad. Sin embargo, en la medida que este expediente se financia con un recurso financiero como es el Remanente de tesorería para gastos generales, en la medida en que genere gastos , podrá suponer una desestabilización del presupuesto.
- Sin embargo, la situación actual cambia radicalmente en relación con otros ejercicios, en cuanto el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y el Acuerdo de Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020 han eliminado las consecuencias de un eventual incumplimiento de las reglas fiscales en la liquidación de 2021, ampliada la suspensión de reglas fiscales por el Congreso de los Diputados para el ejercicio 2023.
- Por tanto, aún cuando esta modificación haga incumplir la estabilidad y la regla de gasto en 2023 , no devendrá de ello la necesidad de elaborar plan económico-financiero.
- Los datos anteriores modifican a los capítulo 1 a 7 del presupuesto de gastos, afectando en la regla de gasto por el total de obligaciones reconocidas que se ejecuten del total de modificaciones presupuestarias financiadas con RRTTGG.
- Todo ello sin perjuicio de cuantos informes pueda solicitar la Corporación a la Tesorería Municipal en cuanto a la evolución de cobros y pagos y garantizar la liquidez del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en aras de cumplir escrupulosamente con sus compromisos presentes y futuros y la sostenibilidad de la propia entidad local.
- Actualmente siguen suspensas las reglas fiscales para el ejercicio 2023.
- Para el ejercicio 2024 las reglas fiscales están activadas por lo que cualquier modificación de crédito o ejecución del gasto que se ejecute en 2024 financiado con RRTTGG incide directamente en la estabilidad presupuestaria y regla de gasto y ante un incumplimiento de estabilidad presupuestaria o regla de gasto en 2024 si es obligatorio la elaboración y aprobación de un plan económico-financiero con las medidas que sean oportunas para dar cumplimiento de las reglas fiscales.

Es todo cuanto puedo informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

(firmado electronicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

4C17 1A6E 5B9E 49E2 3AEE



4C171A6E5B9E49E23AEE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 09-05-2023



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 5/2023, en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos, en el que consta el informe del Interventor.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 5/2023, en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
1650	227.25	SERVICIO DE GESTIÓN FACTURAS DE SUMINISTRO ELECTRICO	1.510,98
		TOTAL	1.510,98

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

	Descripción	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.510,98

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

1

Código seguro de verificación (CSV):

F42C D9BB 8EC0 D421 0496



F42CD9BB8EC0D4210496

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 09-05-2023

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 10-05-2023

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Carmen Flores Jiménez.

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

Código seguro de verificación (CSV):

F42C D9BB 8EC0 D421 0496



F42CD9BB8EC0D4210496

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 09-05-2023

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 10-05-2023

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Clave 020	Signo 0	Número de Operación 12023002423
PRESUPUESTO CORRIENTE	<h1>MPI</h1> Modificación de las Previsiones Iniciales		Número de Registro 2023/009940
			Número de Expediente 1 - IRTGG 5/2023
			Número de Referencia 2023004490
			Número de Aplicaciones 1
			Departamento

Aplicación		
Orgánica	Económica	Descripción
	87000	PARA GASTOS GENERALES
		Importe Aplicación (A) 1.510,98 Euros
Total de la operación en letra (euros) mil quinientos diez euros y noventa y ocho céntimos		IMPORTE TOTAL (A) 1.510,98 Euros

NSOG0010

	IMPORTE LÍQUIDO (A)	1.510,98 Euros
--	----------------------------	-----------------------

Texto
IRTGG. 5/2023 GEX 5545/2023 APROB. DEC 2023/00001209

Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 7363 Fecha 10-05-2023	
-----------------------------------------------------------------------------------	--

